



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0333-2020-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 23 de noviembre de 2020.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 126513-2020, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 13.10.2020, presentado por la señora **FLORINDA ESPINAL SANCHEZ** identificada con DNI N° 40908906, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines doméstico-poblacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el numeral 7 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

TERCERO.- Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: **a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto [...] e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente [...] f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. [...].**

CUARTO.- Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en el artículo 26, **numeral 26.1 La licencia de uso de agua con fines domésticos-poblacionales se otorga en ámbito rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia del solicitante., numeral 26.2 La licencia de uso de agua con fines doméstico-poblacional se otorga únicamente cuando no le sea posible recibir el suministro de agua a través de una Junta Administradora de Servicios de Saneamiento u otra organización comunal., y en el numeral 26.3: La resolución que otorga licencia debe ser notificada a la Municipalidad**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0333-2020-ANA-AAA.MDD

Distrital y a la Autoridad Regional de Salud. El administrado debe presentar "La acreditación de la aptitud del agua" en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

QUINTO.- Que, en este contexto, la administrada solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines doméstico-poblacional adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: Copia de DNI (folio 38), copia del documento que acredita la propiedad del predio (*contrato privado de compra venta de acciones y derechos*, folio 37), Compromiso de presentar acreditación de la aptitud del agua (folio 34), Memoria Descriptiva para el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial conforme al formato anexo (folios 01 al 31); asimismo, persuade del expediente copia del pago por verificación técnica de campo (folio 45).

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 11.11.2020 respecto de la fuente de agua que se viene utilizando, se verificó un (01) punto de captación, precisándose la ubicación de la misma mediante coordenadas UTM (folio 48 al 50).

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2020/MASA el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa concluyó: i) que el predio del administrado actualmente no cuenta con un Prestador de Servicios de Saneamiento (PSS); por lo que, una vez que se preste dicho servicio, el administrado estará obligado a conectarse a una red de agua potable y/o alcantarillado, conforme lo prevé el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y ii) que la oferta de la fuente de agua filtración "Florinda" es de **9 467.72 m³/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **946.07 m³**, con un caudal de **0.03 l/s**, el cual viene siendo destinado para la vivienda antes referida. Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son los adecuados, precisando que la obra ejecutada por su simplicidad y naturaleza es un tipo de proyecto que no está incluido en la lista del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; tanto más, considerando que se trata de una obra para la subsistencia de una familia que no cuenta con los servicios de saneamiento básico, corresponde, acreditar la disponibilidad hídrica, autorizar la ejecución de obras para el aprovechamiento hídrico y otorgar la licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines doméstico-poblacional.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 006-2020-LQY el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; precisando que, el administrado al venir haciendo uso del agua y al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras para el aprovechamiento hídrico, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua. Asimismo, cabe precisar que el administrado debe tramitar "La acreditación de la aptitud del agua"; en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0333-2020-ANA-AAA.MDD

mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial en vía de regularización con fines doméstico-poblacional, a favor de la señora **FLORINDA ESPINAL SANCHEZ**, cuya acreditación hídrica es de **946.07 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Balance Hídrico filtración Florinda (m ³)												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Oferta hídrica	1 044.58	967.68	1 044.58	933.12	830.30	648.00	535.68	508.90	544.32	669.60	803.52	937.44	9 467.72
Derecho de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad hídrica	1 044.58	967.68	1 044.58	933.12	830.30	648.00	535.68	508.90	544.32	669.60	803.52	937.44	9 467.72
Demanda hídrica	80.35	72.58	80.35	77.76	80.35	77.76	80.35	80.35	77.76	80.35	77.76	80.35	946.07
Superávit (+) Déficit (-)	964.23	895.10	964.23	855.36	749.95	570.24	455.33	428.55	466.56	589.25	725.76	857.09	8 521.65
Acreditación	80.35	72.58	80.35	77.76	80.35	77.76	80.35	80.35	77.76	80.35	77.76	80.35	946.07

ARTÍCULO 2.- APROBAR el plan de aprovechamiento hídrico así como el sistema hidráulico y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial en vía de regularización conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor de la señora **FLORINDA ESPINAL SANCHEZ**.

ARTÍCULO 3.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines doméstico-poblacional a favor de la señora **FLORINDA ESPINAL SANCHEZ**, identificada con **DNI N° 40908906**, para aprovechar un volumen anual de hasta **946.07 m³**, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UNIDAD OPERATIVA	UBICACIÓN POLITICA								
			SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO					
ESPINAL SANCHEZ, FLORINDA	40908906	VIVIENDA FAMILIAR - RURAL (Proyecto de Adjudicación Dos de Mayo)	Sol Naciente Dos de Mayo	Inambari	Tambopata	Madre de Dios					
		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S									
		Este (m)					Norte (m)				
		352 260					8 552 696				
FUENTE DE AGUA			USO DE AGUA			Coordenadas de Captación					
Clase	Unidad Hidrográfica	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	UTM WGS 84 Zona 19 S					
						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)			
Superficial	Cuenca Inambari (46648)	Filtración	Florinda	Poblacional	Doméstico-Poblacional	352 577	8 552 657	375			
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL VOLUMEN ASIGNADO (m ³): 946.07											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
80.35	72.58	80.35	77.76	80.35	77.76	80.35	80.35	77.76	80.35	77.76	80.35

ARTÍCULO 4.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5.- REQUERIR a la señora **FLORINDA ESPINAL SANCHEZ**, tramitar "La acreditación de la aptitud del agua", ante la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles**; en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0333-2020-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 6.- REQUERIR a la señora FLORINDA ESPINAL SÁNCHEZ, cumpla con reportar los volúmenes utilizados a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 7.- REQUERIR a la señora FLORINDA ESPINAL SÁNCHEZ, una vez que exista un Prestador de Servicios de Saneamiento en la localidad donde se encuentra su vivienda, cumpla con comunicar a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, a fin de que se proceda a iniciar el procedimiento de extinción de licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora FLORINDA ESPINAL SÁNCHEZ, en su domicilio legal ubicado en el Proyecto de Adjudicación Dos de Mayo, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a la Municipalidad Distrital de Inambari, y a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. PABLO BENITO SANTÍN RUIZ

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios
Autoridad Nacional del Agua

PBSR/lqy
Cc. Archivo
Adjunto Plano



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0333-2020-ANA-AAA.MDD
(23.11.2020)**



LEYENDA

- Punto de captación
- Reservorio
- Unidad Operativa
- Tubería de Conducción



	PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua XIII - Madre de Dios
--	------	-----------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------------------------

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES DOMÉSTICO-POBLACIONAL

PROYECTO DE ADJUDICACION DOS DE MAYO

SECTOR SOL NACIENTE DOS DE MAYO, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Escala: 1:2 500
 Fecha : Noviembre 2020
 Proyección Universal Transverse Mercator
 Datum Horizontal: WGS 84
 Datum Vertical: Nivel medio del Mar
 Zona: 19 Sur